

**APRUEBA PROTOCOLO PARA EL INGRESO AL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES MEDIANTE CLAVE RUN EN EL MARCO DE SITUACIÓN DE EXCEPCIÓN POR EMERGENCIA SANITARIA POR BROTE DE COVID-19.**



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0294

SANTIAGO, 27 MAY 2020

**VISTO:**

Lo dispuesto en la la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Artículo 4° de la Ley N° 20.530 que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Resolución Exenta N° 85, de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Protocolos Técnicos para el ingreso y actualización al Registro Social de Hogares, del Decreto Supremo N°22 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y, deja sin efecto Resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N°72, de 2020, que Aprueba Protocolos Técnicos para la Actualización y Rectificación de Información de Registros Administrativos y de Complemento de Información al Registro Social de Hogares, del Decreto Supremo N°22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y, deja sin efecto Resoluciones que indica; en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo N°104, de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile; en el Dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020 y en la Resolución N° 7 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ambos de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N°22, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprueba Reglamento del artículo 5° de la ley N°20.379 y del artículo 3° letra f) de la ley N°20.530, el que tiene por objeto regular el "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en el cual se encuentran integrados el instrumento de caracterización socioeconómico a que se refiere el artículo 5° de la ley N°20.379 y los instrumentos de focalización de acuerdo a la facultad prevista en la letra f) del artículo 3° de la ley N°20.530.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°22, precitado, prescribe que el referido Sistema se encuentra constituido, entre otros, por el Registro Social de Hogares, consistente en una base de datos funcional integrante del Registro de Información Social, que permite el

almacenamiento y tratamiento de datos equivalentes y datos recopilados desde fuente primaria, o auto reporte, y fuente secundaria, entendida como bases de datos administrativas.

Que, conforme lo dispone su artículo 7° letra b), corresponde a esta Subsecretaría diseñar y aprobar, por medio de uno o más actos administrativos, los protocolos técnicos y el formato del ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de datos del Registro Social de Hogares.

Que, atendido el estado de excepción constitucional de Catástrofe, por calamidad pública a causa de la Pandemia COVID-19 declarado mediante Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se han adoptado una serie de medidas destinadas a responder a las diversas mermas que ha ocasionados la pandemia señalada, entre ellas las de carácter socioeconómico, que han afectado a muchos hogares y familias, en relación a sus ingresos, disponiéndose una serie de beneficios sociales para la población más vulnerable del país.

Que, en este contexto y atendidas las medidas de aislamiento social y cuarentenas obligatorias, una parte de la población no ha podido tramitar la obtención de clave única para el ingreso al Registro social de Hogares, instrumento esencial para acceder a los beneficios señalados, razón por la cual es menester adoptar la medida de facilitar en forma excepcional el ingreso al Registro, mediante el Run y número de serie de la cédula de identidad, y sin perjuicio de las facultades de verificación de información y supervisión que competen al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría respectiva.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente y de acuerdo al principio de eficiencia que rige el actuar de los órganos de la Administración del Estado, regulado en el artículo 5° del D.F.L N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por medio del presente acto administrativo, se viene a aprobar el Protocolo Excepcional para el ingreso al Registro Social de Hogares mediante "Clave Run", en los términos que indica; por tanto,

## RESUELVO

**PRIMERO: APRUÉBASE** el Protocolo el ingreso al Registro Social de Hogares mediante "Clave Run" en el marco de situación de excepción por emergencia sanitaria por brote de covid-19, cuyo tenor es el siguiente:

### Contexto:

Atendiendo la situación sanitaria excepcional que se encuentra atravesando el país producto de la pandemia de COVID -19, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro del marco de sus competencias, viene a regular el acceso al Registro Social de Hogares, mediante lo que se ha denominado "clave Run", para los efectos de iniciar los trámites de ingreso y las solicitudes que indica en la plataforma del Registro.

Considerando los principios de eficiencia, servicialidad y celeridad que deben regir el actuar de los órganos de la Administración del Estado, es menester regular la utilización de Clave RUN como mecanismo para:

- a) el acceso a la plataforma ciudadana del RSH; y
- b) completar las solicitudes generadas a través de ésta.

Para los efectos de este Protocolo, se entenderá por Clave Run aquel mecanismo de acreditación de identidad que permite al ciudadano que no cuenta con Clave Única, autenticarse para ingresar a la plataforma ciudadana del Registro Social de Hogares y

realizar trámites ésta, digitando su número de RUN y dígito verificador, el número de serie de su cédula de identidad y su fecha de nacimiento.

El ciudadano tendrá acceso a la plataforma del Registro Social de Hogares y podrá realizar todos los trámites allí disponibles, presentando por lo tanto, el mismo alcance de la Clave única, las que serán tramitadas acorde a los protocolos respectivos.

Las solicitudes que podrán iniciar su trámite bajo esta modalidad de clave run, son las siguientes:

- Solicitud de ingreso.
- Actualización de información autorreportada y administrativa.
- Complementos.
- Cartola Hogar.
- Visualización de información del hogar.

Este ingreso especial solo se extenderá mientras se mantenga el estado de excepción constitucional de catástrofe o calamidad pública, definido por las autoridades competentes.

Terminado el periodo de excepción constitucional de Catástrofe, por calamidad pública a causa de la Pandemia COVID-19, los ciudadanos deberán ingresar al Registro Social de Hogares a través de la Clave Única.

Con la finalidad de incorporar mecanismos que otorguen mayor seguridad en el acceso de la plataforma, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá, siempre que sus capacidades técnicas lo permitan, incorporar al proceso de identificación de los ciudadanos a través de Clave Run, una etapa de comprobación de identidad en base a preguntas de seguridad verificables sobre la información proveniente de bases administrativas de que dispone.

Asimismo, para efectos de resguardar la veracidad, integridad y exactitud de la información incorporada al Registro Social de Hogares a través de esta modalidad de acceso excepcional, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá realizar todos los procesos de verificación de datos a través del contraste con bases administrativas y de supervisión en base a planes, que procedan conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el reglamento que regula el Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, producto de los cuales pueden surgir eventuales responsabilidades civiles, penales o administrativas para quienes consignen información falsa en dicho Registro u/o accedan a beneficios sociales a través de dicha información.

**SEGUNDO: REMÍTASE** copia digital de la presente resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social; a la División de Focalización; a la Fiscalía; a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; y copia impresa a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

  
**SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**  
**SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES**